

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SHF", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO JUAN JAIME MOLINA VÉLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIONES, APODERADO LEGAL Y AREA REQUIRENTE, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA BERTHA ALICIA ROBLES QUINTERO, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES; Y POR LA OTRA MANTENIMIENTO INDUSTRIAL 3 WATTS, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SEÑORITA GEORGINA EVELIA ISALDE REYES, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE A CONTINUACIÓN SE EXPRESAN:

D ECLARACIONES

I. La "SHF" declara, por conducto de su apoderado legal, que:

- a) Es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo que se rige por su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de octubre de 2001 y sus respectivas reformas, y que tiene su domicilio en la Ciudad de México;
- b) Tiene interés en adquirir las "Baterías acido-plomo, libre de mantenimiento cyd dynasty high rate max, ups 12-300 MR voltaje nominal 12 volts, capacidad 78.6ah 20 hr, para Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.", en los términos, plazos, condiciones, cantidades y características establecidas en este contrato y sus anexos;
- c) Se encuentra debidamente representada para la celebración de este acto por el Maestro Juan Jaime Molina Vélez, en su carácter de Director General Adjunto de Administración y Operaciones, apoderado legal, quien acredita su personalidad mediante escritura pública número 34,589, de fecha 28 de enero de 2019, otorgada ante la fe del licenciado Antonio Rosado Sánchez, titular de la Notaría Pública número 199 de la Ciudad de México, facultades que no le han sido limitadas, revocadas ni modificadas en forma alguna; y que manifiesta su consentimiento de que en la presente contratación, "LA EMPRESA" no entregue la correspondiente póliza de fianza para garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales a su cargo, en términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás normatividad aplicable;
- d) De conformidad con el oficio circular número 307-A.-3130, de fecha 14 diciembre de 2020, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cuenta con la autorización presupuestal para erogar recursos del ejercicio fiscal del año 2021 ; y
- e) Este se a MANTENIMIENTO INDUSTRIAL 3 WATTS, S.A. DE C.V., debido al procedimiento de Adjudicación Directa. Dicho procedimiento de contratación se fundamenta en los artículos 26 fracción III, 42 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como las demás disposiciones jurídicas aplicables.

II. "LA EMPRESA" declara, por conducto de su apoderada legal, que:

- a) Es una sociedad que se constituyó conforme con las leyes vigentes de la República Mexicana, bajo la denominación de MANTENIMIENTO INDUSTRIAL 3 WATTS, con la forma de una sociedad anónima de capital variable, como lo acredita con la copia de la escritura pública número 62,522, de fecha 05 de diciembre de 2016, otorgada ante la fe del licenciado Rene Cutberto Santín Quiroz, titular de la Notaría Pública número 01 de Toluca, Estado de México; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Gobierno del Estado de México, con el folio mercantil número N-2017054243, de fecha 6 de julio de 2017;
- b) En su objeto social se encuentra la comercialización de los bienes como los que pon del interés de la "SHF"; y que cuenta con los siguientes registros: Registro Federal de Contribuyentes con clave número MIT1612059B9, y Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número Y6654140109;
- c) Se encuentra debidamente representada para la celebración de este acto por la Feñorita Georgina Evelia Isalde Reyes quien acredita su personalidad mediante copia de la escritura pública descrita en el inciso a) de estas Declaraciones, y que cuenta con facultades suficientes para obligarla, las cuales no le han sido limitadas, modificadas ni revocadas en forma alguna;
- d) Ha ofrecido a "SHF", los bienes a que se refiere el inciso c) de la Declaración I anterior, conforme con lo pactado en este contrato y en sus anexos, cumpliendo con la normatividad, legislación y reglamentación de la materia aplicable, y con las disposiciones fijadas en las Normas Oficiales Mexicanas y Estándares, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 64 y 140 de la Ley de Infraestructura de la Calidad;
- e) Cuenta con la capacidad jurídica y económica, así como con la organización y los elementos técnicos y humanos, especializados y necesarios, por lo que es patrón que reúne los requisitos a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo;
- f) No se encuentra en alguno de los supuestos a que se refiere la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo que hace a los supuestos relacionados con las contrataciones públicas; así como que tampoco se ubica en alguno de los supuestos a que hace referencia los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- g) Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de dinero, financiamiento al terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dinero y, en general, de cualquier actividad ilícita, y que los recursos que se reciban como contraprestación de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, "LA EMPRESA" autoriza expresamente a "SHF" para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y que, de encontrar algún reporte, "SHF" procederá a realizar las acciones legales que correspondan. En este contexto, "LA EMPRESA" se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, clientes, proveedores y empleados, entre otros, y los recursos de éstos no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas, particularmente de las anteriormente enunciadas;

- h) Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad con artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla de la Resolución Miscelánea Fiscal que le resulte aplicable para el ejercicio fiscal de 2021, según lo establecido en el documento que se adjunta a este contrato como anexo "B",
- i) Se encuentra al corriente de sus Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, de conformidad con el "Acuerdo ACDO.SAI.HCT. 101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social", según lo establecido en el documento que se adjunta a este contrato como anexo "C", y
- j) Se encuentra al corriente de sus Obligaciones Fiscales en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, de conformidad con el "Acuerdo del H. Consejo de Administración de/ Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos", según lo establecido en el documento que se adjunta a este contrato como anexo "D".

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

IO

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LA EMPRESA" vende y la "SHF" compra para sí, el suministro de baterías acidoplomo, libre de mantenimiento y de alta tasa de recarga, ups 12-300 MR voltaje nominal 1 volts, capacidad 78.6ah 20 hr, descrito en el inciso b) de la Declaración I de este contrato, cuyos términos, condiciones, cantidades y características se precisan en el anexo "A" de este contrato; el cual se denominará para fines de brevedad y en lo sucesivo como "LOS BIENES".

"LA EMPRESA", se obliga a entregar a la "SHF", a entera satisfacción de ésta, "LOS BIENES" materia de adquisición, en el tiempo, lugar, términos, especificaciones y condiciones, señalados en el anexo "A" de este contrato, durante la vigencia del mismo.

En caso de que "LA EMPRESA" no entregue "LOS BIENES" materia de contratación, en el plazo que se señala en el inciso a) de la cláusula Segunda de este contrato, así como en los plazos que se puedan señalar en el anexo "A" del mismo, pagará a la "SHF", por cada día natural de retraso, una pena convencional de 1 al millar, sobre el monto total de "LOS BIENES" no entregados oportunamente, durante los primeros cinco días naturales de retraso; de 1.5 al millar, sobre el monto total de "LOS BIENES" no entregados oportunamente, por los cinco días naturales siguientes y de 2 al millar, sobre el monto total de "LOS BIENES" no entregados oportunamente, por los días naturales subsecuentes. No obstante, la "SHF" podrá considerar la aplicación de la referida pena convencional hasta por un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales, siendo éste el límite a que hace referencia el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público. La pena convencional mencionada no será aplicable si la causa del retraso es imputable a la "SHF", o a su personal.

El importe de la referida pena convencional podrá ser deducido por la "SHF", con autorización expresa de "LA EMPRESA" que desde ahora otorga, del pago que la primera haga a la segunda de conformidad con lo expresado en la cláusula Tercera de este contrato,

Si el retraso excediera de 20 (veinte) días naturales, contados a partir del vencimiento de la fecha de entrega, la "SHF" podrá rescindir administrativamente este contrato conforme lo señalado en la cláusula Cuarta del mismo.

SEGUNDA. En relación con la entrega de "LOS BIENES", "LA EMPRESA" se obliga, además, a lo siguiente:

- a) El plazo para la entrega de "LOS BIENES", será del 1 de junio de 2021, y hasta el 10 de junio de 2021, conforme con los términos, plazos, especificaciones, condiciones, cantidades y características establecidas en el presente contrato y sus anexos;
- b) Aportar por su cuenta todo el personal, así como todos los recursos, elementos, materiales, accesorios y equipos que se requieran para la correcta entrega de "LOS BIENES", sin costo adicional para "SHF", con excepción de aquéllos que, en su caso, le correspondan a "SHF" en los términos de los anexos de este contrato;
- c) Entregar "LOS BIENES" conforme con los procedimientos más adecuados que la técnica aconseje y de conformidad con los alcances señalados en el anexo "A" de este contrato;
- d) Tramitar por su cuenta o contar con las licencias o permisos que se requieran para la entrega de "LOS BIENES";
- e) Garantizar la buena calidad de "LOS BIENES" materia de contratación por toda la vigencia del contrato. Asimismo "LOS BIENES", tendrán una vigencia de aceptación de 3 (tres) meses posteriores a su emisión;
- f) Reponer a la "SHF" sin costo alguno para ésta, "LOS BIENES" que la propia "SHF" le haya devuelto por no cumplir con las características y especificaciones que se

mencionan en los anexos de este contrato, en un plazo no mayor a 5 (cinco) días naturales, contado a partir de la fecha de rechazo o devolución de "LOS BIENES"

solicitados;

- g) Entregar "LOS BIENES" auxiliándose del personal que esté debidamente capacitado y autorizado en términos de la legislación aplicable. "SHF" por su parte se obliga a permitir el acceso al personal debidamente acreditado de "LA EMPRESA", en términos de lo señalado en este contrato y sus anexos, al inmueble referido para la entrega de "LOS BIENES";
- h) Cumplir y vigilar que se cumpla estrictamente con las disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables, así como a tramitar por su cuenta los permisos y autorizaciones que se requieran para la debida realización de la materia de este contrato, y en el evento de que por el incumplimiento de dichas disposiciones, se imponga a la "SHF" alguna multa o sanción, deberá cubrir por su cuenta el importe de las mismas y a realizar de inmediato los trámites correspondientes, a fin de regularizar la situación creada;
- i) Ajustarse, en la entrega de "LOS BIENES" materia de contratación, a las medidas de seguridad, horarios, días y otras especificaciones que la "SHF" determine, de conformidad con este contrato y sus anexos;
- j) Destinar el número suficiente de su personal, a efecto de que la transportación y entrega de "LOS BIENES" materia de contratación, se lleve a cabo con la debida oportunidad, eficiencia y seguridad, de manera que los intereses de la "SHF" queden debidamente protegidos;
- k) Atender puntualmente a las indicaciones que para la eficaz entrega de "LOS BIENES" reciba de "SHF" a través de la persona o personas autorizadas al efecto;
- l) Poner en conocimiento de la "SHF" inmediatamente y en forma escrita cualquier modificación que pudiera implicar algún cambio en la naturaleza jurídica de "LA EMPRESA" de forma enunciativa mas no limitativa, procesos de fusión o "Cesión, cambio de domicilio, cambio o modificaciones de sus datos de inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes; o bien, cualquier hecho o circunstancia que pudiera traducirse en beneficio, daño o perjuicio de los intereses de la "SHF"; a menos que la urgencia del caso requiera hacerlo por cualquier otro medio;
- m) Guardar estricta confidencialidad y/o reserva sobre la entrega de "LOS BIENES", asumiendo la responsabilidad que por daños y perjuicios se pudiera causar a la propia "SHF" o a terceros;
- n) Verificar por su cuenta que "LOS BIENES" de que se trata previamente a su entrega, cumplen con las cantidades, características y especificaciones que se mencionan en el anexo "A" de este contrato;

En caso de devolución o rechazo de "LOS BIENES" materia de contratación; reponerlos con otros que cumplan con las características y especificaciones requeridas por "SHF" dentro del plazo señalado en el inciso f) anterior, y sin costo alguno para "SHF"

- o) Responder en cualquier tiempo de los defectos de fabricación, daños o vicios ocultos existentes en "LOS BIENES" entregados;
- p) Facturar sus servicios enviando el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), así como el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con Complemento para Recepción de Pagos correspondiente, conforme a los términos que señale para tales efectos la normatividad fiscal. Dichos CFDI, deberán ser remitidos en archivos PDF y XML, en el siguiente Buzón: cfdfshf@shf.gob.mx, marcándole copia a las siguientes direcciones de correo electrónico brobles@shf.gob.mx, [eo arcia shf.ob.mx](mailto:ob.mx), y

hmolina@shf.gob.mx;

- q) Sujetarse a lo dispuesto en el anexo "E" de este contrato, en cuestiones de facturación, devolución, rechazo y/o condiciones específicas de "LOS BIENES",
- r) Se obliga a respetar los derechos humanos en todas las actividades derivadas del presente contrato, que tengan un impacto en el entorno físico y social, así como evitar todo tipo de prácticas discriminatorias y de trabajo de menores, procurando realizar acciones en materia de igualdad de género y en materia de protección al ambiente durante toda la vigencia del presente contrato. Asimismo, coadyuvará con las investigaciones derivadas de violación a los derechos humanos, entre ellas, la que está a cargo de las instituciones de derechos humanos, lo que implicará atender en sus términos y sin argucias, todos los requerimientos de información de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y, que, de no hacerlo, se podrán generar responsabilidades para "LA EMPRESA", sus representantes legales, los administradores y, en su caso, para los socios controladores de "LA EMPRESA". De igual forma se obliga a conducirse con apego a la legislación aplicable para combatir la extorsión, corrupción y/o soborno, y se compromete a actuar conforme a esta durante toda la vigencia del contrato hacia sus contrapartes y terceros;
- s) En su caso, brindar la información y documentación relacionada con el presente contrato que le sea requerida por las autoridades fiscalizadoras, en términos de lo señalado por el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 107 de su Reglamento, y demás normatividad relativa y aplicable;
- t) En caso de así considerarlo conveniente, presentar ante la Secretaría de la Función Pública, su solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento y/o ejecución del contrato, debiendo cumplir con los requisitos contenidos en los artículos 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y artículos 127 y 128 de su Reglamento, y demás disposiciones relativas y aplicables; sin perjuicio de lo anterior en los casos que resulte procedente, "SHF" y "LA EMPRESA" se sujetarán a lo establecido en el "DECRETO por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias que se suscitan con los

particulares", así como a los Lineamientos que la autoridad competente en la materia emita; y

- u) Las demás que, en su caso, se contemplen en los anexos de este contrato.

En caso de que "LA EMPRESA" incumpla con alguna de las obligaciones contempladas en este contrato, y en especial con las contenidas en esta cláusula, la "SHF" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión que corresponda, en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Todas las obligaciones contenidas en este contrato y sus anexos y, en lo específico, las descritas en esta cláusula, se deberán ejecutar por medio de "LA EMPRESA", sin que "SHF" tenga da posibilidad de dirección, vigilancia o capacitación sobre los empleados, trabajadores o personal que destine "LA EMPRESA" para la entrega de "LOS BIENES". En este sentido, cualquier facultad o prerrogativa que deriven a favor de "SHF" por la entrega de "LOS BIENES" materia de contratación, o por virtud de este contrato o de cualquier normatividad que exista o pudiera existir, se entenderá que siempre ejercerá dicha facultad o hará valer dicha prerrogativa, por conducto del ejecytivo de cuenta o personal de contacto que para tales efectos determine "LA EMPRESA", sin que pueda nunca ejercer dichas facultades o prerrogativas de manera directa "SHF" sobre los empleados, trabajadores o personal que "LA EMPRESA" destine para la entrega de "LOS BIENES".

TERCERA. La "SHF" se obliga a pagar a "LA EMPRESA" en concepto de contraprestación, por la completa y total entrega de "LOS BIENES" materia de este contrato, la cantidad de \$435,000.32 MEN. (CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 32/100 MONEDA NACIONAL), el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, en los términos pactados en este contrato y sus anexos, a entera satisfacción

de la "SHF".

La cantidad mencionada en el párrafo anterior será cubierta a "LA EMPRESA", a más tardar dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la total entrega de "LOS BIENES", debidamente aceptados por "SHF", y contra entrega de la factura correspondiente que reúna los requisitos fiscales correspondientes, y comprendan en forma desglosada el Impuesto al Valor Agregado, debidamente requisitada y suscrita por "LA EMPRESA" en la que aparezca el visto bueno de la "SHF" y siempre que "LA EMPRESA" hubiere cumplido con sus obligaciones contractuales.

En este sentido, la "SHF", a través de la unidad administrativa solicitante, dentro de los (tres) días hábiles bancarios siguientes a la entrega de "LOS BIENES" determinará si "LA EMPRESA" cumplió con todos los requerimientos establecidos en este contrato y sus anexos. "LA EMPRESA" acepta en este acto que, en tanto la "SHF" no lleve a cabo la revisión referida, "LOS BIENES" no se tendrán por aceptados.

Con fundamento en el último párrafo del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se exceptúa a "LA EMPRESA" de presentar la garantía de cumplimiento de este contrato.

En ese orden de ideas, las partes convienen en que para el caso de que "LA EMPRESA" cumpla con las obligaciones contractuales estipuladas en el presente contrato y sus anexos, el servidor público encargado de vigilar la administración y cumplimiento del contrato extenderá una constancia de cumplimiento de las obligaciones, conforme los procedimientos internos de la "SHF".

Las partes convienen en que dentro del importe total por la compra de "LOS BIENES" materia de contratación, en los términos de esta cláusula y de los anexos de este contrato, "uedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que "LA EMPRESA" tuviere que efectuar para la debida realización de la materia de este contrato, por lo que no tendrá derecho a recibir ninguna otra cantidad por concepto de gastos o expensas, acordándose que el monto de contratación será fijo durante toda la vigencia del contrato, por lo que no podrá sufrir ajuste alguno.

En caso de que "LA EMPRESA" no entregue "LOS BIENES" materia del contrato conforme con lo previsto en este contrato y sus anexos, y sin perjuicio de las sanciones expresadas en el mismo, la "SHF" podrá ordenar su reposición o corrección inmediata, misma que "LA EMPRESA" hará por su cuenta sin que tenga derecho a retribución por ello.

CUARTA. En el evento de que "LA EMPRESA" no cumpla con alguna de las obligaciones que, en virtud de este contrato, o de las leyes aplicables, del uso o de la buena fe, son a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a la "SHF" o a tercerps. Sin perjuicio de lo anterior, la "SHF" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a aquel en que se hubiere agotado el monto límite de aplicación de la pena convencional a que se refiere la cláusula Primera de este contrato, o bien, exigir su cumplimiento, haciéndole efectiva la pena convencional a que se refiere la cláusula Primera de este contrato; en este último caso sólo se entenderá concedida una espera, si la "SHF", a

solicitud escrita de "LA EMPRESA", así lo comunica a ésta de la misma forma.

En caso de que "LA EMPRESA" falle en la entrega de "LOS BIENES" materia de contratación, la "SHF" tendrá el derecho de adquirirlos, por sí o por medio de terceros, con cargo a "LA EMPkESA", independientemente de que se aplicarán las sanciones previstas en la cláusula

Primera de este contrato.

Por otra parte, en el evento de que "LA EMPRESA" hubiere faltado a la verdad con rplación a lo expresado en el inciso f) de la Declaración II de este contrato, la "SHF" dará por resindido administrativamente el presente contrato en la forma convenida en esta cláusula.

QUINTA. La "SHF" se reserva el derecho en todo tiempo, a través de la persona o personas que al efecto designe, de inspeccionar y supervisar el empaque, transportación, manejo, entrega y demás actos que procedan, relativos al bien materia de este contrato, a fin de que "LA EMPRESA" cumpla con las obligaciones que son a su cargo en términos de este contrato, y de hacer a "LA EMPRESA", a través de dichas personas, las observaciones que estime pertinentes en relación con el cumplimiento del mismo.

"LA EMPRESA" por su parte se obliga a atender inmediatamente las observaciones que se le hagan, y en el caso de que adujera razones técnicas para no atenderlas, deberá ponerlas a la consideración de la "SHF" mediante comunicación escrita a fin de que ésta resuelva, en definitiva. Asimismo, "LA EMPRESA" se obliga a otorgar toda clase de facilidades y ayuda a las personas designadas por la "SHF" para que puedan llevar a cabo la inspección de que se trata.

Las partes convienen en que las inconformidades que la "SHF" presente a "LA EMPRESA" o a las que esta última presente a la primera respecto de la materia de contratación, las harán por conducto y ante las personas autorizadas en este contrato.

SEXTA. "LA EMPRESA" se obliga a defender a la "SHF", sin cargo alguno para ésta, de las reclamaciones de terceros basadas en que "LOS BIENES" a que se refiere la cláusula Primera y el anexo "A" de este contrato, o su uso, constituyen trasgresión a alguna patente o a cualquier otro derecho, relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando la "SHF" le dé aviso por escrito, inmediatamente, de tales reclamaciones y le entregue la información y asistencia del caso, o establezca las causas por las cuales esté impedida de proporcionarlas. En este mismo supuesto, la "SHF" se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que "LA EMPRESA" pueda representarla en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de la "SHF", con o sin intención de "LA EMPRESA", esta última se obliga a pagar las sumas a que sea condenada la "SHF" o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero, pero no será responsable por ninguna cantidad derivada de compromisos contraídos por el citado arreglo si ésta no cuenta con el previo consentimiento de "LA EMPRESA" dado por escrito, el cual invariablemente deberá otorgarse dentro de los 5 (cinco) días posteriores a aquel en que tenga conocimiento del pretendido arreglo.

En todo caso, "LA EMPRESA" se obliga a tomar las medidas necesarias para que la "SHF" continúe utilizando "LOS BIENES" materia de controversia.

SÉPTIMA. "LA EMPRESA" se constituye, por su carácter de patrón, en responsable única de las relaciones entre ella y las personas que destine para la transportación, entrega e instalación de "LOS BIENES", así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre ella y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la transportación y la entrega de los mismos, así como de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a la "SHF" o a terceros, con motivo o como consecuencia de las actividades relacionadas con "LOS BIENES", si el accidente es imputable a la persona que estine "LA EMPRESA" para esos efectos.

"LA EMPRESA", por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente que en ningún caso se deberá tomar a la "SHF" como patrón sustituto, obligándose desde este momento a que, si por alguna razón se le llegare a fincar alguna responsabilidad a la "SHF" por ese concepto, "LA EMPRESA" le reembolsará a la "SHF" cualquier gasto en que, por tal motivo, incurriere ésta.

OCTAVA. La vigencia del contrato en mención será a partir de 1 de junio de 2021, y hasta el día 10 de junio de 2021 ; en el entendido de que "LOS BIENES" materia de contratación requeridos

por la "SHF" serán entregados en el tiempo, lugar, términos, especificaciones y condiciones descritos en el anexo "A" de este contrato.

Sin embargo, las partes, previo al vencimiento de la fecha de cumplimiento y a sus ampliaciones o prórrogas, a solicitud expresa de "LA EMPRESA", y por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a la "SHF", podrán modificar el presente contrato a efecto de ampliar la fecha para la entrega de "LOS BIENES" materia de este contrato. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio relativo, según corresponda, y no procederá la aplicación de las penas convencionales respectivas.

Durante la vigencia pactada, la "SHF" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad alguna a su cargo, entre otras causas, cuando concurran

razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir "LOS BIENES" contratados, mediante simple comunicación escrita que dé a "LA EMPRESA" por lo menos con 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha respectiva

NOVENA. Cuando en la entrega de "LOS BIENES" se presente caso fortuito o fuerza mayor, la "SHF" podrá suspender la entrega de los mismos, en cuyo caso sólo se pagará a "LA EMPRESA" "LOS BIENES" que se hayan entregado efectivamente.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a la "SHF", ésta pagará a "LA EMPRESA" los gastos no recuperables durante el tiempo de la suspensión, siempre que dichos gastos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, previa aprobación por escrito de la "SHF".

El pago de dichos gastos no recuperables se realizará dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la presentación de la documentación respectiva por parte de "LA EMPRESA".

DÉCIMA. Los anexos que se mencionan en este contrato, debidamente identificados con la firma de las partes se agregan a este contrato como parte integrante del mismo. Asimismo, las partes se obligan a firmar todas y cada una de las páginas de este contrato y sus anexos.

Las partes convienen que en el evento de que alguno o algunos de los términos y condiciones estipulados en las cláusulas de este contrato difieran o existiera cualquier discrepancia con los términos y condiciones previstos en los anexos a que se refiere el párrafo precedente, prevalecerán las primeras sobre los segundos, para todos los efectos legales correspondientes.

En ese mismo sentido, las partes convienen que en el evento de que se presente alguna discrepancia entre el presente contrato y los actos y/o documentos derivados del procedimiento de contratación, prevalecerán estos últimos sobre el primero; lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el clausulado de este contrato.

DÉCIMA PRIMERA. Las partes convienen en que las comunicaciones que se envíen, relativas a este contrato, deberán dirigirse por escrito a las personas y domicilios señalados en esta cláusula, en el entendido de que dichas comunicaciones deberán ser suscritas por personal con facultades suficientes para tratar la materia a que se refieran. Al efecto, las partes acuerdan:

Por parte de "LA EMPRESA" a la "SHF", en Avenida Ejército Nacional número 180, colonia Anzures, Código Postal 1 1590, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México.

A la atención del Mtro. Juan Jaime Molina Vélez, Director General Adjunto de Administración y Operaciones.

Asimismo, licenciada Bertha Alicia Robles Quintero, Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios Generales, será el servidor público responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de este

contrato, de manera coordinada con el servidor público indicado en el párrafo anterior,

Por parte de la "SHF" a "LA EMPRESA", en Calle Primera Casimiro del Valle, Supermanzana 5, Manzana 20, Lote 39, Código Postal 09200, Colonia Unidad Habitacional Vicente Guerrero, Al día Iztapalapa, Ciudad de México, México

A la atención de la Señorita Georgina Evelia Isalde Reyes, Apoderada Legal.

Cualquier cambio de domicilio, denominación social o datos de inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes que efectúe "LA EMPRESA" o "SHF" para efectos de facturación y demás aspectos legales deberá ser notificado a la otra parte dentro de los (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que se efectuó.

DÉCIMA SEGUNDA. "LA EMPRESA" no podrá traspasar o ceder total o parcialmente la materia de este contrato. Se exceptúan de lo anterior, los derechos de cobro derivados de este contrato, previa conformidad de la "SHF" dada por escrito.

Sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo anterior, "SHF" manifiesta desde ahora su conformidad para que "LA EMPRESA", únicamente pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un Intermediario Financiero mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico en el programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en los términos de la normatividad relativa y aplicable.

En ese mismo sentido, las partes convienen que en el evento de presentarse alguna discrepancia entre el presente contrato y los actos y/o documentos derivados del procedimiento de contratación, prevalecerán estos últimos sobre el primero; lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el clausulado de este contrato.

DÉCIMA TERCERA. "LA EMPRESA" reconoce que la información y documentación que la "SHF" le proporcione, son propiedad de la "SHF" y tienen carácter confidencial y/o reservado; por tal razón, "LA EMPRESA" se obliga a guardar y mantener en absoluta confidencialidad y/o reservada toda la información, tangible e intangible, que llegara a obtener referente a la "SHF", a sus clientes, proveedores o cualquier otro tercero para la entrega del mencionado bien. Por lo que deberá mantener para sí y su personal, el secreto profesional a que está obligada "LA EMPRESA" por el desarrollo de las actividades encomendadas.

"LA EMPRESA" se obliga a utilizar la información confidencial y/o reservada únicamente para la realización y cumplimiento de este contrato, quedándole estrictamente prohibido divulgarla por cualquier medio a terceros o darle un uso diverso al establecido en este contrato, ni aún a nivel curricular, salvo autorización previa y por escrito de la "SHF", y en términos de la legislación aplicable.

"LA EMPRESA" se obliga a manejar la información confidencial y/o reservada propiedad de la "SHF", y cualquier otro tercero, igual o mejor que su propia información confidencial.

A la terminación o rescisión de este contrato, "LA EMPRESA" se obliga a devolver a la "SHF", toda la información obtenida para la realización del objeto propio de este contrato, así como, en su caso a entregar "LOS BIENES" derivados de su ejecución, en los términos y condiciones que se describen en el anexo "A" del presente contrato.

La obligación de confidencialidad y/o reserva a cargo de "LA EMPRESA" a que se refiere esta cláusula, permanecerá vigente con toda su fuerza y vigor aún después de terminada la vigencia de este contrato, en términos de las disposiciones legales aplicables.

"LA EMPRESA" y su personal no podrán reproducir, alterar, transmitir o comercializar la información o los códigos que la "SHF" le proporcione, a efecto de llevar a cabo cualquier actividad que no se comprenda en la entrega de "LOS BIENES". En caso de incumplimiento de

esta obligación, "LA EMPRESA" atenderá a la responsabilidad civil, penal, administrativa y demás
que resulten en su contra en términos de la normatividad aplicable.

DÉCIMA CUARTA. Las partes convienen que, en lo no expresamente previsto en este contrato, serán aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y del Código Federal de Procedimientos Civiles, y que para su interpretación y cumplimiento judicial, se someten a los tribunales competentes con jurisdicción en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Al efecto, las partes señalan como sus domicilios los siguientes: la "SHF", en Avenida Ejército Nacional número 180, Colonia Anzures, 11590, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México, y "LA EMPRESA" en Calle Primera Casimiro del Valle, Supermanzana 5, Manzana 20, Lot? 39, Código Postal 09200, Colonia Unidad Habitacional Vicente Guerrero, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, México.

Este contrato se suscribe en dos ejemplares, en la Ciudad de México, México, el día 1 de junio de 2021, y queda uno en poder de cada una de las partes.

INS
SOCIEDAD
NACIONAL
STITUCION DE BAN
FEDERAL,
CRÉDITO,
HIPOTECARIA
DE
DE DESARROLLO".

TUC R N DE BANCA
MTRO. JUA JAI E LINA VÉLEZ.
DIRE TOR GEN RA ADJUNTO DE LIC. BERTHA ALICIA RO LES QUINTERO.
SUBDIRECTORA DE RECURSOS
AD INISTRACIÓ Y ERACIONES, MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.
APODERA O L GAL Y ÁREA REQUIRENTE.

"LA EMPRESA"

GEORGI A EVELIA ISALDE REYES.
APODERADA LEGAL.

HACIENDA

HIPOTECARIASOCIEDAD
FEDERAL
IO

ANEXO "A"



ANEXO A

CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.

Este anexo se refiere adquisición de baterías para dar continuidad al mantenimiento en los equipos UPS, realizando el cambio de baterías las cuales garantizan un suministro de energía ininterfumpida en los equipos que así lo requieren en las instalaciones de Sociedad Hipotecaria Federal, S.N. . (SHF) ubicadas en Ejercito Nacional No. 180, col. Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11590 en Ciudad de México, cuyas cantidades, características y especificaciones se describen a continuación:

Descripción:

	Descripción	Cantidad	
Lugar y	Batería ácido-plomo, libre de mantenimiento, cyd dynasty high rate max,ups 12-300 MR voltaje nominal 12 volts, capacidad 78.6ah 20hr	64	condiciones de entrega

de los bienes.

Para tales efectos, los plazos para la entrega de los bienes serán los siguientes: diez días naturales a partir de la firma de fecha del contrato. El proveedor adjudicado deberá entregar los bienes en

HACIENDA

HIPOTECARIASOCIEDAD

FEDERAL

las instalaciones de Sh-IF ubicadas en Ejercito Nacional No. 180, colonia Anzures, Alcaldía Miguel idalgo, C.P. 1 1590 en Ciudad de México. y las entregas deberán realizarse de lunes a viernes en h rario de 9:00 a 13:00 horas o de 16:00 a 18:00 horas o sábados y domingos en un horario de 9:00 a 14: 0 horas Precios y moneda en que se cotizará y efectuará el pago.

Los precios serán fijos y firmes durante la vigencia del Contrato. Los precios que los proveedores establezcan en su proposición económica deberán expresarse en pesos moneda de curso leg I de los Estados Unidos Mexicanos, indicando el costo total de su proposición con número y etra (la discrepancia entre estos dos dará lugar a tomar como verdadera la cantidad expresada en letra).

Hacienda Hipotecaria S.A. de C.V., Col. Anzures, C.P. 11590, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Tel: 55 5251 4530 www.gobamtsif



dos dará lugar a tomar como verdadera la cantidad expresada en letra).

Anticipos

SHF no otorgará anticipos de ningún tipo.

Condiciones de pago que se aplicarán.

Los pagos se realizarán, en moneda nacional, en un plazo no mayor de 20 (VEINTE) días naturales contados a partir de la fecha en que se haya entregado el CFDI correspondiente, debidamente requisitado y siempre que se hayan entregado los bienes enteros a satisfacción de la convocante.

Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria en la cuenta que indique el Proveedor.

No adeudo de contribuciones fiscales.

En ningún caso se contratará con empresas que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus Obligaciones Fiscales, por lo tanto, adjunto a la presente solicitud, el "acuse de recepción" con el que se comprueba que se realizó la solicitud de opinión prevista en la regla ZI de la Resolución Miscelánea Fiscal aplicable para el 2020 (o aquella que en el futuro la sustituya), y con

el que se acredita que no tiene adeudos fiscales firmes a su cargo.

En ningún caso se contratará con personas que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social de conformidad con las disposiciones en la materia, por lo tanto, adjunto a la presente solicitud, el "acuse de recepción" de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con el numeral 4.2.6.1. Elementos del Subproceso del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del

Sector Público, así como por el Acuerdo ACDO.SAI .HCTs101214/281 .P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

En ningún caso se contratará con personas que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus Obligaciones Fiscales en Materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, de conformidad con el acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores, por el que se emiten reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero descuento.



Penas convencionales.

En caso de que el licitante ganador incumpla en la entrega de los bienes solicitados en este anexo en el plazo previsto, cubrirá a la "SHF" una pena convencional del 1 al millar sobre el monto de los bienes no entregados oportunamente, por cada día natural de retraso, durante los primeros 5 días naturales contados a partir del día del vencimiento del aludido plazo, 1 al millar, sobre el monto de los bienes no entregados oportunamente, por cada día natural de retraso, durante los siguientes 5 días naturales y de 2 al millar, sobre el monto de los bienes no entregados oportunamente, por cada día natural de retraso, durante los siguientes días de retraso, o bien, defectos o discrepancias o incumplimiento respecto de las especificaciones establecidas en el presente anexo y en su propuesta, que den lugar al rechazo o devolución de los bienes, y éstos no sean repuestos en el plazo establecido en el contrato, en el entendido de que estas penalizaciones no excederán el importe de la garantía de cumplimiento de contrato. El importe de las penas convencionales será deducido de los pagos que tenga que efectuar la convocante; o bien, cubierto mediante cheque certificado librado en favor de la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, por el monto de la sanción.

La pena convencional pactada no será aplicable si la causa del retraso es imputable a la SHF o a su personal.

El proveedor quedará obligado ante SHF a responder de los defectos, vicios ocultos de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido.

El importe de las penas convencionales será deducido de los pagos que tenga que efectuar la convocante; o bien, cubierto mediante cheque certificado librado en favor de la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, por el monto de la sanción.

ENTREGA DE LOS BIENES.

Todos los bienes deben ser nuevos y empaquetados de fábrica. Con excepción de los artículos que se entreguen a granel.

Se verificarán los bienes entregados por el proveedor ganador y en caso de que se reciban incompletos o aun recibiendo completos uno o varios de los bienes que los integren se encuentren dañados o no correspondan a los solicitados, se notificará de ello al proveedor ganador y éste tendrá la obligación de entregar dentro de los primeros 5 días hábiles siguientes a la notificación de parte de un representante de SHF.

3

Escritorio Central SHF, Col. Agrícola, C.P. 10200, Miguel Alemán, Ciudad de México.
Tel: 5254 4410 www.gasmas/shf



La entrega de los bienes se hará directamente en Sociedad Hipotecaria Federal, a quien deberá solicitarse el sello de conformidad correspondiente en el acuse de recibo.

El transporte de los bienes para su entrega correrá a cargo del proveedor; éste deberá seleccionar los medios que considere más adecuados para garantizar la integridad de los bienes hasta su entrega a satisfacción de la Sociedad Hipotecaria Federal.

Sin perjuicio de la recepción por parte del usuario, el proveedor ganador responderá en cualquier tiempo de los defectos de fabricación, daños o los vicios ocultos existentes en los bienes entregados.

PRUEBAS

- I. El tipo de pruebas o verificación física a que se someterán los materiales de acuerdo con lo establecido en el artículo 29, fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras públicas y servicios relacionados con las mismas, para ser recibidos a satisfacción serán las siguientes:
- II. Se realizará una revisión física de los materiales, verificando sus condiciones y características.
- III* Se realizará la revisión de la cantidad de los materiales entregados.

Así como el responsable de llevarlas a cabo y el tiempo requerido para su realización, el cual no podrá exceder de diez días naturales contados a partir de la entrega, siendo el C. Hugo Molina Sánchez, analista de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales quien realice dichas pruebas.

Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI):

I. Área responsable;

Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

II. El CEDI deberá expedirse a nombre de Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. con RFC: HFE-OI 101 1 -1-II-11, con domicilio fiscal en: Av. Ejército Nacional No. 180 PB, Alcaldía Miguel Hidalgo, Col. Anzures, Código Postal 1 1590, Ciudad de México.

III. Los documentos que deberán remitirse son los comprobantes fiscales digitales or internet, en archivo pdf y xml a la dirección de correo electrónico cfdshf@shf.gob.mx co copia a los correos electrónicos brobles@shf.gob.mx, eoqarcia@shf.gob.mx y hmolina@shf.gob.mx



IV. Servidor público facultado para validar que los CFDI o los documentos que presente el proveedor para su pago, cumplan los requisitos fiscales correspondientes y aquéllos de aceptación del bien mueble o servicio que amparen, quien será responsable de devolver al proveedor la factura o el documento de que se trate, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, comunicándole los errores o deficiencias detectadas, será la licenciada Bertha Alicia Robles Quintero, Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios Generales.

V. En el caso de que se comunique al proveedor la existencia de errores o deficiencias en los CFDI o en el documento que hubiere presentado, será responsabilidad del proveedor subsanarlos y presentar nuevamente la factura o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes en el menor tiempo posible.

VI. En ningún caso procederá devolución de CFDI o de los documentos presentados por el proveedor, por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a la dependencia o entidad.

HACIENDA

HIPOTECARIASOCIEDAD
FEDERAL

5

Ejército Nacional SA, Calles 100 y 101, C.P. 06500, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Tel. 55 5283 4590 www.gob.mx/efrf



ANEXO "B"

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

Clave de R.F.C.

21NC1743598

MIT1612059B9

Nombre, Denominación o Razón social

MANTENIMIENTO INDUSTRIAL 3 WATTS SA DE CV

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.

Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO.

La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 31 de mayo de 2021, a las 13:14 horas

Notas

- 1 La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 1 de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021 ; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 1 de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021; INSCRITO SIN OBLIGACIONES. Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.
- 2.- Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.

Cadena Original

||MIT1612059B9|21NC1743598|31-05-2021|P||0000108888880000031||

Sello Digital

KdryxrNh78rFkQiknMT8IBKC3rnR0rGYvvdgtFFfhtXbORGnUD3fw7B4G3XfvuJ6Hu4rh2+ /kATZHYjmCvzjTyTFHjTI
+zU6pTpWtDmvTd1hxCLdN82ic/4B8fAjvSEIYoF2KajFkdRIOaD/YeLR3dbWw40j+GQkyDjCOq+yY=



Contacto:

GOBIERNO MEXICODE HACIENDA eeSAT Av. Ciudad Hidalgo de México. 77, col. Atención Guerrero,
telefónica C.P. 06300,01 55 ee 627 22 728, desde
Estados Unidos y Canadá 01 877 44 88 728.

Página 1 de 2

Servicio de Administración Tributaria

Notas

- 3.- La presente opinión se emite considerando lo establecido en la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.
- 4.- Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.30. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.
- 5.- La opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.
- 6.- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021 y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Óntribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original

||MIT1612059B9|21NC1743598|31-05-2021|P||0000108888800000031||

Sello Digital

KdryxrNh78rFkQiKnMT8IBKC3rnR0rGYvvdgtFFfhtXbORGnUD3fw7B4G3XfvuJ6Hu4rh2+/kATZHYjrnCvzjTyTFHjTI+zU6pTpWtDmvTd1hxCLdN82ic/4B8fAjvSEIYoF2KajFkdRiOaD/YeLR3dbWw40j+GQkyDjCOq+yY=



GOBIERNO DE
MÉXICO

HACIENDA



Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y
Canadá 01 877 44 88 728.

Página 2 de 2

ANEXO "C"

México

IMSS

Q21

FE HA: 28 de mayo de 2021

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social

Folio: 1622220937788559603272
Clave de R.F.C.: MIT1612059B9
Nombre, Denominación o Razón Social: MANTENIMIENTO INDUSTRIAL 3 WATTS

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constanci? del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 28 de mayo de 2021, a las 11:55 horas.

Esta carta opinión de cumplimiento de obligaciones tiene una vigencia hasta el 27 de junio de 2021.

Usted tiene registrado(s) 16 trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

NOTAS:

La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

2. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la el situación H. Consejo fiscal Técnico del patrón del en Instituto los siguientes Mexicano sentidos: del Seguro POSITIVA.- Social; Cuando el patrón está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran se consideran en tos en incisos los incisos a) y b) a) dely b)

Acuerdo de techa IO de dicielnbre de 2014 emitido por

NEGATIVA.- Cuando el patrón no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que

del Acuerdo antes citado. Acuerdo ACDO.SAI .HCT.101214/281 .P.DIR de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Mexicano del Seguro Social.

Esto servicio es gratuito.

El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.

2021 , 1 1

Cadena Original: de No Adeudo Art. 32DI Fecha: 28 de mayo 2021 , 1 i o Razon E] Social: MANTENIMIENTO INDUSTRIAL 3 de mayo 2021, 1 1 de junio

Sello digital: gyH17XknVZGX8Qoy1 g55eOr03zxnrd9qpQxShjMHcRQeg2cdllVPJabCvQs6qNzQTFB1u2cFePpOlyB8bFM73w4x+OdH9pwbInNMzplJ12M4z1 N7VQJ+TFkH1 inB4Q462529a7xoo vtIBCOY05uN1w02HRLBR/f3plnyp50BKNNBWNHos+ptC380R9xgHwQkptV4qs5TJRQvIF9s40vwWAvExe1/KNE&w1bqlkIFDpn86geuP6 iLoF+RhVXU4Ngs4d9dCpSp7196AQit4PI

Secuencia Notarial: 356c902d-f3fc-4t22-ab 18-d31065tc7eb8

Número de Serie: 00000000000000000001

Hoja 1 de 1

ANEXO "D"



INFONAVIT

Coordinación General de Recaudación Fiscal

Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

Oficio: CGRFIGSRyCF/GCPCyG/000043670912021

Asunto: Constancia de Situación Fiscal.

Ciudad de México, a 28 de Mayo de 2021.

RAZON SOCIAL: MANTENIMIENTO INDUSTRIAL 3 WATTS SA DE CV NRP: Y6654140109
Presente.

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30, segundo párrafo, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a través de la Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías perteneciente a la Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción VII, 5 y 1 1 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2008, modificado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de dicho Ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de julio de 2017, emite la presente constancia de situación fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales frente al Infonavit, de conformidad con lo estipulado en el artículo 3 fracción IV, del referido Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, conforme a lo siguiente:

Del análisis practicado en los sistemas de este Instituto se advierte que MANTENIMIENTO INDUSTRIAL 3 WATTS SA DE CV, con Número de Registro Patronal Y6654140109, NO se identificaron adeudos ante el Infonavit, mismo que se encuentra al corriente en sus obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de aportar el cinco por ciento de los salarios cubiertos a sus trabajadores y de retener y enterar los descuentos para amortizaciones de crédito, hasta el 01 bimestre 2021.

Lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo, se reserva el ejercicio de sus

C facultades en su carácter de Autoridad Fiscal, previstas en el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en caso de que surgiera información complementaria y/o ajustes que modificaran la cuenta de los periodos revisados, al emitir la presente constancia.

Cabe mencionar, que el presente documento constituye acto o resolución de carácter cantidad alguna apagar, ni genera derechos.



Atentamente

Lic. Eduardo Jolly Zarazua
Gerente de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

es de carácter meramente informativo, por lo que no fiscal, no determina



01-Y665414010920210000436709

ANEXO "E"

En término de los lineamientos en materia de Adquisición, Arrendamientos Servicios y Obras Públicas y servicios relacionados con la misma, se precisa la siguiente información:

I. El domicilio en que habrá de entregarse el servicio y el horario correspondiente para ello será en Av. Ejército Nacional No. 180 8º . Piso, Col Anzures, C.P. 11590, Alcaldía Miguel

Hidalgo, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 19:00 horas.

II. Las condiciones de entrega de los bienes serán dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

III. La Lic. Bertha Alicia Robles Quintero, Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios Generales, será la servidora pública facultada para recibir los bienes, quien será el responsable de su aceptación a satisfacción, su devolución o rechazo y de determinar

los incumplimientos en el caso de los servicios, así como de hacer cumplir los plazos que se establezcan para tales efectos de acuerdo con estos Lineamientos; Así mismo el C. Hugo Molina Sánchez, Analista de la Subdirección Recursos Materiales y Servicios Generales, será el servidor público responsable de administrar y vigilar la recepción de los bienes correspondientes de manera coordinada con el servidor público indicado en el párrafo anterior.

- IV. El tipo de pruebas o verificación física a quien se someterán los servicios de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 fracción X de la Ley de Adquisiciones, para ser recibidos a satisfacción, será de acuerdo con lo establecido en el anexo A siendo el responsable en recibir dichos bienes el C. Hugo Molina Sánchez, Analista de la Subdirección Recursos Materiales y Servicios Generales y deberán realizarse en un lapso no mayor a 5 días hábiles posteriores a la entrega de los bienes.
- V. El procedimiento para la devolución o rechazo de los servicios o para determinar los incumplimientos en la prestación de los servicios, lo cual solamente procederá por causas previstas en el contrato respectivo, será con una notificación al proveedor del incumplimiento para la sustitución o remplazo de los bienes, al día hábil siguiente a la realización de las pruebas.

Incumplimiento.

El incumplimiento de la prestación de los servicios será comunicado al proveedor a más tardar el día hábil siguiente a aquel en que este se determine, señalando las razones que lo motivaron, las cuales deberán estar vinculadas a las condiciones establecidas en el contrato, indicando el plazo para su reposición o corrección.

FACTURAS (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet)

- I. Área responsable, lugar y horario para su recepción; Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Av. Ejército Nacional No. 180 8º. Piso, Col Anzures, C.P. 11590, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 18:00 horas.
- II. Documentos que deberán acompañar a la misma. Se deberán emitir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI o como en el futuro la legislación fiscal de México le designe a los comprobantes fiscales), que de conformidad con las disposiciones fiscales se requiere para comprobar los gastos y gastos realizados, los cuales deberán remitirse en archivos electrónicos XML y PDF (representación impresa) a las siguientes direcciones de correo electrónico: eoqarcia@shf.gob.mx, hmolina@shf.gob.mx brobles@shf.gob.mx.

- III. El servidor público facultado para validar que las facturas o los documentos que presente el proveedor para su pago, cumplan los requisitos fiscales correspondientes y aquellos de aceptación del bien mueble o servicio que amparen, quien será responsable de devolver al proveedor la factura o el documento de que se trate, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, comunicándole los errores o deficiencias detectadas; será la Lic. Bertha Alicia Robles Quintero, Subdirectora de Recursos

Materiales y Servicios Generales.

IV. En el caso del proveedor la existencia de errores o deficiencias en la factura o el documento que hubiere presentado, será responsabilidad del proveedor subsanarlos y presentar nuevamente la factura o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes en el menor tiempo posible.

V. En ningún caso procederá devolución de CFDI o de los documentos presentados por el proveedor, por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas impuntuales a la dependencia o entidad.

Incorporación al anexo correspondiente, en los contratos de prestación de servicios y adquisición de bienes.

Asimismo, las partes podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública, su solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento y/o ejecución del contrato, debido a cumplir con los requisitos contenidos en los artículos 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones

Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de su Reglamento.